

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CÓRDOBA

2021/20 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 364/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 364/2019

Negociado: AG

N.I.G.: 1402100420190001438

De: D^a. MARIA DEL CARMEN MATEO TAMAYO

Abogado: OCTAVIO MENGUAL GARCÍA

Contra: FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS DUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAUROS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., COORDINADORA INTEREMPLO ETT S.L., FOGASA, SENSEPERFUM S.L. y FOGASA

Abogado:

Don Manuel Miguel García Suarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARIA DEL CARMEN MATEO TAMAYO contra FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS DUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAUROS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., COORDINADORA INTEREMPLO ETT S.L., FOGASA, SENSEPERFUM S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 12/02/2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido interpuesta por D^a. MARÍA DEL CARMEN MATEO TAMAYO contra la empresa SENSEPERFUM S.L. debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral producida con fecha de efectos del 27/02/2019 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre las partes a fecha de esta Sentencia y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante en concepto de indemnización por despido la suma de 6.372,96 euros y en concepto de salarios de tramitación la suma de 15.858,56 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D^a. MARÍA DEL CARMEN MATEO TAMAYO contra la empresa SENSEPERFUM S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.351,56 euros con más los intereses moratorios del art. 29.3 del TRLET.

El Fogasa responderá de las cantidades debidas a la actora en los supuestos y con cumplimiento de los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

No procede la imposición de costas procesales.

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de las acciones ejercitadas frente a las empresas FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L. NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAURIS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, PERFUMERÍAS DE CÁDIZ SA, NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y COORDINADORA INTEREMPLO ETT S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), con nº 1444/0000/65/0364/19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo,

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la Sra. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NORPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ.